



Municipalidad Distrital
Calana

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 – 2024–ALCALDÍA/MDC

Calana, 30 de julio del 2024

VISTO:

La solicitud de fecha 09 de julio del 2024, presentado por los recurrentes Don: **JUAN DE DIOS WILMER MENDOZA SARMIENTO** y Doña: **GUISELLE CECILIA VALENCIA ESPERILLA**, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes para contraer matrimonio Civil han cumplido con todos los requisitos exigidos por el Art. 248 y Art. 258 del Código Civil; igualmente se ha cumplido con la publicación del edicto matrimonial en el diario CORREO de fecha 12 de julio del 2024, por el término de Ley, no habiéndose presentado ninguna oposición o impedimento durante el plazo establecido.

Conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el título preliminar artículo II prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

De acuerdo a la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para "las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLÁRESE**, expedito la capacidad de los pretendientes, don: **JUAN DE DIOS WILMER MENDOZA SARMIENTO** y doña: **GISELLE CECILIA VALENCIA ESPERILLA**, fijándose la fecha de la celebración del Matrimonio Civil, el día sábado 03 de agosto del 2024 a horas 13:00 p.m. en el Auditorio Municipal de la Municipalidad Distrital de Calana.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CALANA
Abog: ENRIQUE TAQUIN HUARINA
ALCALDE

Cc.-
-Alcaldía
-S. G
-GAJ
-EFREC.